

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 24 de abril de 2024. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado del extremo demandante Doctor HERNANDO GARZÓN LOSADA, allegó memorial manifestando que renuncia a la representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo cual anexó oficio con el que comunica al demandante la renuncia en comento y que de igual forma la entidad bancario allegó memorial poder otorgado a la doctora LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS para que continúe y lleve hasta su terminación el presente ejecutorio. Por último se informa que la Cámara de Comercio de Bogotá dio respuesta al oficio librado en virtud de las medidas cautelares decretadas. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
Rad. 2020-00101
Proceso: Ejecutivo.
Demandante. Banco Agrario de Colombia
Demandado. Wilson Martínez y otra
Decisión: Acepta renuncia, reconoce personería y agrega al expediente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, el Despacho encuentra que las solicitudes que anteceden son procedentes conforme a lo dispuesto por el artículo 74, 75 y 76 del Código General del Proceso por lo que se accederá a las mismas, y se ordenará agregar a los autos del cuaderno de medidas cautelares las respuestas que anteceden para ser tenidas en cuenta el momento procesal pertinente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia manifestada por el apoderado del extremo demandante, Doctor HERNANDO GARZÓN LOSADA,

*Carrera 3 # 6-02
TEL 6013532666 Ext. 51426 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

como apoderado del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente auto.

La anterior renuncia no pone término al poder, sino cinco días (5) después de notificarse por estado el presente auto. (Artículo 76.- Inciso 4 C.G.P).

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la abogada LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52516700 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 118.922 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para los fines y bajo los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: Agregar a los autos del cuaderno de medidas cautelares las respuestas que anteceden para ser tenidas en cuenta el momento procesal pertinente

CUARTO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
Juez Promiscuo Municipal de Susa



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 13.
De hoy **25 de abril de 2024**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA